

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**A**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**

**EDID CONSUELO BRAVO PEREZ**

**Rectora**

**Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**Santiago de Cali, septiembre de 2021**

**CDVC-SOFP – 76**



**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES  
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

URIEL MONTOYA GARCÍA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
<b>3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.</b>	<b>10</b>
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	11
<b>3.2.1. Resultado Fiscal de la Vigencia</b>	<b>11</b>
<b>3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</b>	<b>11</b>
<b>3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería</b>	<b>12</b>
3.3. GESTION FINANCIERA	13
<b>3.3.1. Estados contables</b>	<b>13</b>
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.</i>	<b>13</b>
<b>3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)</b>	<b>13</b>
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	13
<b>4 ANEXOS</b>	<b>14</b>
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	14
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	15

## **1. HECHOS RELEVANTES**

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

**EDID CONSUELO BRAVO PEREZ**

**Rectora**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**

**Señores**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA y CONCEJO**

**DIRECTIVO**

Santiago de Cali Valle del Cauca

Respetada Dra. Bravo. Señores Consejo directivo, Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2021**, practicó actualización de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del instituto Departamental de Bellas Artes, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoria.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La contraloría Departamental Del Valle Del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, con la inobservancia presentada al no tener constituido el fondo de contingencias, considerando como incumplimiento material, determina que el resultado de la auditoría adelantada al **instituto Departamental de Bellas Artes**, resulta conforme con relación al cumplimiento de la normatividad relacionada con el proceso de cierre fiscal y el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias** y **cumple** con los principios evaluados(eficiencia, eficacia), siendo el concepto es **sin reservas**.

## **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que el instituto Departamental de Bellas Artes del Valle del Cauca, generó un resultado de ejecución presupuestal positivo de \$5.933.296.809.

## **CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO DEL PROCESO CIERRE FISCAL**

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno del sujeto de control, en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.9.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinó 1 hallazgo administrativo.

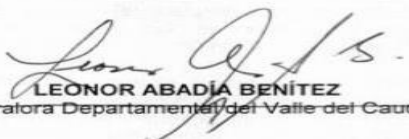
## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.



La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control, con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El instituto Departamental de Bellas Artes, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-952 del 26 de febrero de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, no presentó inconsistencias en el reporte en la estructura y contenido del presupuesto; una vez analizada la información en el tema específico del cierre fiscal, se determinó que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, que fueron suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

##### **3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.**

La entidad no constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019.

## 3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

### 3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El instituto Departamental de Bellas Artes del Valle del Cauca, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$23.663.803.318 y comprometió gastos por \$17.730.506.509, generando un resultado de ejecución presupuestal positivo de \$5.933.296.809, producto de superávit fiscal en recursos propios por \$4.376.179.781 y otras destinaciones específicas por \$1.575.201.255. (Ver cuadros 1 y 3).

**CUADRO 1**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	19.141.507.862	4.462.677.958	59.617.498	23.663.803.318	17.141.993.945	528.895.066	0	59.617.498	17.730.506.509	5.933.296.809

### 3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la empresa en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$6.462.191.875, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$6.733.254.731, se determinó diferencia positiva por \$271.062.856, lo que evidencia que la entidad no está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2).

La diferencia en tesorería corresponde a los siguientes valores:

Cuentas por pagar a terceros en tesorería	\$252.888.629
Ingresos recibidos por anticipado matrícula 24 estudiantes	\$18.174.226
<b>Total</b>	<b>\$271.062.856</b>

**CUADRO 2**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
23.604.185.820		17.141.993.945		6.462.191.875	6.733.254.731	0	0	6.733.254.731	271.062.856

Fuente: Área Financiera

### 3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en la fuente: recursos propios por \$4.629.158.410 y otras destinaciones específicas por \$1.575.201.255. (Ver cuadro 3).

**CUADRO 3**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020.						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	5.158.053.476,38		528.895.066,00		4.629.158.410	
Fondos Especiales					0	
TOTAL S.G.P					0	
Fondos Regalías (2015)					0	
Destinaciones Especificas					0	
Otras Destinaciones Especificas	1.575.201.255,11				1.575.201.255	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.					0	
SubTotales	6.733.254.731	0	528.895.066	0	6.204.359.665	0
Sistema General de Regalías	0	0	0		0	
TOTAL PRESUPUESTO	6.733.254.731	0	528.895.066	0	6.204.359.665	0
Fuente: Area Financiera						

## 1. Hallazgo administrativo

### Fondo de contingencias

El instituto Departamental de Bellas Artes al 31 de diciembre de 2020, presenta y pasivos contingentes por \$1.202.618.741, evaluada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2020, se evidencia que el instituto no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estos pasivos, denotando debilidad en la aplicación de la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 1998, artículo 51 de la Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental). Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como un hallazgo administrativo.

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2020.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de caja o cuentas por pagar por \$528.895.066, al cierre de la vigencia 2020, las cuales contaban en tesorería con recursos para su pago, así mismo, relacionan cuentas por pagar a terceros por \$252.888.629, para un total de cuentas por pagar de \$781.873.695.

### 3.3. GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.3.1. Estados contables

##### 3.3.1.1. *Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.*

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

#### 3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

### 3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020 del instituto departamental de Bellas Artes, es con deficiencias. (ver cuadro 4)

**CUADRO 4**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	EFICIENTE	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,5
				<b>EFICIENTE</b>

**4 ANEXOS**

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO							
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
1	1		-	-	-	-	-

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO**  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

No.	OBSERVACION	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p><b>Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia.</b> Al incorporarse presupuestalmente los pasivos del balance general a diciembre 31 de 2020, por \$1.083.872.723, frente a los \$528.895.066, reportados por el sujeto de control, se refleja una diferencia de \$554.977.657, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o déficits fiscales a incorporar en la siguiente vigencia fiscal, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente Título Quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4 de la ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) en concordancia con el decreto 115 de 1996 y el Artículo 345 de la Constitución Nacional, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>El valor de las Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia fiscal 2020, reportadas presupuestalmente (con afectación presupuestal) corresponde a <b>\$528.985.066</b>, las cuales difieren de los pasivos del balance general a diciembre 31 de 2020 por valor de <b>\$554.887.657</b>, lo cual obedece a cuentas por pagar a terceros en tesorería a diciembre 31 de 2020 que corresponde a descuentos de retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas de cuentas de proveedores y contratistas con afectación presupuestal pagadas a diciembre 31 de 2020, de igual manera, corresponde a ingresos recibidos por anticipado, como también a provisiones de prestaciones sociales causadas mensualmente; tal como se detalla a continuación: Tabla que hace parte de la respuesta de la entidad páginas 1 a la 3, y hace parte de la mesa de trabajo</p> <p>Se anexa relación detallada de los pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia 2020 y una certificación expedida por la Tesorera General- de las cuentas por pagar a terceros constituidas a diciembre 31 de 2020 y ya canceladas en la vigencia 2021, con sus respectivos soportes.</p>	<p>Teniendo en cuenta todos los argumentos expuestos por Bellas Artes y las evidencias y soportes entregados, además que las cuentas objeto de la diferencia en los pasivos corresponden a recursos de terceros que no tienen afectación presupuestal, en tesorería se contaba con el recurso para su pago, estos valores no fueron relacionados en el cuadro de conciliaciones aportados en el cierre fiscal, el equipo auditor determina no dejar en firme la observación, por lo tanto, será retirada del informe final.</p>						

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO**  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

2	<p><b>Fondo de Contingencias</b> El instituto Departamental de Bellas Artes al 31 de diciembre de 2020, presenta y pasivos contingentes por \$1.202.618.741, evaluada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2020, se evidencia que el instituto no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estos pasivos, Incumpliendo presuntamente la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 1998, artículo 51 de la Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental). Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una observación administrativa con con notación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Dicho fondo no se constituyó por cuanto los pasivos mencionados en el informe presupone una deuda que la entidad no debe cancelar por cuanto los inmuebles de propiedad de Bellas Artes son objeto de exoneración del impuesto predial y en todo caso el proceso coactivo a la fecha de cierre de la vigencia fiscal no se había iniciado. En ese sentido se presentó la solicitud de exoneración desde el año 2019 del impuesto predial el cual fue contestado en el año 2020 cuya respuesta del 30 de mayo de 2020 fue recurrida dentro del término y que al 31 de diciembre de 2020 no habían resuelto. Se considera entonces poco probable el cobro de las vigencias 2014 al 2016 por inactividad del ente territorial en el trámite del cobro coactivo de las sumas facturadas a 31 de diciembre de 2021 al predio identificado con el ID 165812 cuyo valor a prescribir es de \$457.679.585 y de los predios identificados con el ID No. 165813 por valor de \$21.765.066 y el ID No. 165454 por valor de \$9.168.017 correspondiente a la vigencia 2016. La obligación de proveedores por valor de \$8.816.000., corresponde a un proceso de vieja data, el cual no se debe registrar porque la probabilidad de demanda es cero toda vez que operó la prescripción (de acuerdo a la información suministrada tiene el hecho está relacionado con hurto efectuado por los funcionarios de una empresa que iba a entregar unos suministros que no cumplían con las</p>	<p>Conclusión del equipo auditor En la revisión del balance de prueba se evidencio en la cuenta 9905 pasivos contingentes en contra de la entidad por \$1.202.618.741 los cuales se discriminan así: 99050501 Demanda administrativa Garay Agudelo Angélica \$180.113.436 99050502 Demanda proveedores \$8.816.000 99059001 impuesto Predial Unificado \$1.008.907.408 99059003 Bienes recibidos de terceros \$4.309.198 Teniendo en cuenta los argumentos y explicaciones esgrimidos por el sujeto de control, se considera por parte del equipo auditor dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo, toda vez que los procesos según la administración no prosperaran, pero la realidad es que los mismos siguen vigentes, en el caso del impuesto predial prima un fallo del 26 de mayo de 2020, que niega la exoneración del pago del impuesto predial unificado. Registrarse. Como se mencionó anteriormente, la observación se deja en firme como un hallazgo administrativo a efectos de realizar seguimiento al proceso del pago del impuesto predial, hasta que este sea</p>	X					
---	---	--	---	---	--	--	--	--	--



**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO**  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

		<p>especificaciones, el instituto no los recibió, sin embargo, fueron recibidos con la factura, no obstante, el proceso contractual fue resuelto de conformidad con la norma y por lo tanto el riesgo de cobro era cero) efectuándose incluso las respectivas denuncias penales.</p> <p>En el caso de Angélica Garay como reposa en el expediente el último contrato efectuado con la institución fue en el año 2013, y dentro de la consulta de la página Web de la Rama Judicial, no se registra demanda en contra de la institución por parte de la señora GARAY, y del tiempo del contrato transcurrido a la vigencia 2020 operó la caducidad de la acción por lo tanto dicho pasivo contingente no debió registrarse.</p> <p>Cabe resaltar que para la vigencia 2021, para la atención de los posibles pasivos contingentes, la Institución asignó un rubro presupuestal por Gastos de Funcionamiento por valor de \$20.000.000, así: Código 2.1.2.7.01. "Sentencias y Conciliaciones"</p> <p>Se anexa soportes de los trámites de exoneración del Impuesto Predial.</p>	<p>definido, bien a favor o en contra de la entidad y se realice la respectiva depuración de los estados financieros.</p>						
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--

3	<p><b>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.</b></p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno del instituto departamental de Bellas Artes, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 1.9 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; ssituación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p><b>Respuesta de la entidad</b></p> <p>Respecto al concepto sobre el Control Fiscal Interno del Proceso de Cierre Fiscal año 2020, remitimos las evidencias que soportan las respuestas de la evaluación de los componentes del control interno institucional; las cuales se enuncian a continuación y se envían los anexos correspondientes:</p> <p>Procedimiento cierre fiscal GF.700.03.01.05.</p> <p>Resoluciones de rectoría No. 102 y 106 de 2020.</p> <p>Resoluciones de consejo académico No. 008 y 0o10 de 2020.</p> <p>Mapa de riesgos del proceso de cierre fiscal.</p> <p>Certificación de la capacitación externa sobre cierre fiscal.</p> <p>Manual de funciones y competencias.</p> <p>Afiliación a Notinet.</p> <p>Programa anual de auditoria 2021.</p> <p>Contrato con el proveedor del software financiero.</p> <p>Informe de verificación del proceso de cierre fiscal, realizado por la Oficina de Control Interno, radicado bajo el número 200-CI-005-2021.</p> <p>Certificación sobre capacitación en identificación de riesgos.</p>	<p>De acuerdo a la información aportada por Bellas Artes se procede a calificar nuevamente la matriz de riesgos y controles, quedando con la siguiente valoración:</p> <table border="1" data-bbox="1155 560 1591 824"> <thead> <tr> <th>COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)</th> <th>VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)</th> <th>RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)</th> <th>VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)</th> <th>CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADECUADO</td> <td>EFICIENTE</td> <td>BAJO</td> <td>CON DEFICIENCIAS</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>EFICIENTE</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la calificación de <b>1.5 es eficiente la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia</b>, por lo tanto, la observación se baja del informe final.</p>	COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA	ADECUADO	EFICIENTE	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,5					EFICIENTE						
COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA																				
ADECUADO	EFICIENTE	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,5																				
				EFICIENTE																				
	<b>TOTAL</b>			<b>1</b>					<b>\$</b>															

